



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE MILANO BICOCCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

La UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO – BICOCCA”, con sede legal en Milan, Piazza dell’Ateneo Nuovo 1, representada legalmente por el Rector, Profesor. Marcello Fontanesi,

Y

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con sede legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, representado legalmente por la Rectora, Dra. Gloria Charca Puentes, identificada con DNI N° 23880207.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Las instituciones arriba mencionadas se proponen realizar un programa de colaboración científica y didáctica entre las dos universidades.

CONVIENEN

Artículo 1 – La “Università degli Studi di Milano-Bicocca” y la Universidad Nacional del Centro del Perú se proponen a través de este convenio de cooperación; promover y potenciar la colaboración científico-didáctica con actividades de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes de las distintas áreas.

Artículo 2 – Las dos Universidades se empeñan en intensificar sus relaciones en los distintos sectores de investigación y a impulsar actividades de investigación de interés común, así como también a publicar los resultados; organizando seminarios con temas de interés común. La dos Universidades se comprometen en favorecer la realización de ciclos de estudios comunes, el tutelaje en común para la realización de tesis de licenciatura y de doctorado y la coordinación de las actividades didácticas. Para estos fines cada Universidad garantizará el acceso a todos los servicios necesarios para la actividad didáctica, de investigación y recreativa para los docentes, los investigadores, el personal y los estudiantes de ambas partes.

Artículo 3 – La administración de este convenio será de responsabilidad mutua, del Rector de la UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO – BICOCCA y de la Rectora de la Universidad Nacional del Centro del Perú, quienes nombraran cada uno un representante. Los dos representantes tendrán que elaborar anualmente un programa de actividades según lo establecido en los Art. 1 y 2 con el respectivo compromiso financiero necesario y verificando la realización de los objetivos previstos.

Artículo 4 - La colaboración científico-didáctica será realizada a través de acuerdos específicos, aprobados por los órganos académicos competentes. Para su realización, las partes se comprometen en buscar conjuntamente, o unilateralmente el sostenimiento financiero a través de entes y organizaciones nacionales e internacionales. Ninguna iniciativa podrá ser llevada a cabo sin el necesario sostenimiento financiero.

Artículo 5 – Las Universidades partícipes en este Convenio, de acuerdo a sus posibilidades económicas, se comprometen cada una a proveer los gastos de viaje, estadía y gastos de seguros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



de sus participantes enviados en misión hacia la otra Universidad. Acuerdos diferentes se podrán estipular para cada proyecto.

La cobertura de los gastos de estadía de los profesores y estudiantes visitantes será establecida por acuerdo entre las partes, observadas las normas y la legislación de cada país. El profesor y estudiante visitante tendrá que proveer un seguro de salud para sí y para sus dependientes, sin cargo para la institución anfitriona.



Artículo 6 – Las dos Universidades interesadas conceden a los estudiantes que participan en los intercambios la exención del pago de inscripción, de los pagos universitarios y de los de asesoría y tutorías, compatibles con las leyes vigentes en los respectivos países. Los estudiantes responderán a sus obligaciones en la Universidad a la cual pertenecen.

Artículo 7 – Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades de investigación en común, en virtud del presente convenio serán reglamentados por acuerdos específicos.

Artículo 8 – Las dos Universidades harán todo lo posible para resolver en una manera amigable eventuales controversias inherentes a la interpretación y la ejecución del presente Convenio.

Artículo 9 – El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma de las dos partes. Es válido por un período de tres años y puede ser renovado o modificado a través de una notificación escrita y aprobada por los órganos académicos. Las partes pueden rescindir del presente Convenio con un preaviso de seis meses. Al vencimiento del presente Convenio, los eventuales proyectos ya en vigor podrán continuar hasta el fin del año académico en curso.

Artículo 10 - El presente Convenio viene suscrito en cuatro originales, dos en lengua italiana y dos en lengua española y tienen el mismo valor legal.

POR LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI
MILANO BICOCCA

Prof. Marcello Fontanesi
EL RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERU



Dra. Gloria Charca Puente de La Vega
LA RECTORA

Fecha: 10 APR. 2012

Fecha:

Sello de la Università Milano-Bicocca



Sello de la Universidad Nacional del Centro del Perú